

Rioseco, Campiellos, Villamorey, Soto de Agües, San Andrés de Agües, Soto, Ladines, La Poliza y Ausó.

*Tanes.*—Con la de Tanes, Abautro, Prieres, Busticillo, Xuncleres, Valderrosa y Solat.

*Coviella.*—Coballes, Felguerina, Caleao, Buspritz y El Can.

*Campo de Caso.*—Bueres, Beneros, Barrio, El Campos, Nieves, Las Lleras, Gobezones y Orlé.

*Soto.*—Soto y Belerda.

*Bezanes.*—Bezanes, Sobrecastiello y Pendones.

*La Foz.*—La Foz y Tarna.

Por orden de 4 del actual se ha dispuesto a propuesta de la Administración principal de Oviedo, que en lo sucesivo la Ambulante de Asturias formará saca, debidamente etiquetada, con la correspondencia para la conducción de Laviana a La Foz y entidades que por su mediación se sirven, a cuyo efecto se acompaña relación de los paquetes que han de formarse.

Esta saca será entregada por el mencionado Ambulante de Asturias al de Soto del Rey a Ciaño de Santa Ana para su curso ulterior.

La creciente importancia en los órdenes político y militar y, en su consecuencia, comercial de las plazas de Ceuta y Tetuán, acceso obligado a nuestra Zona occidental de influencia en Marruecos, ha determinado a la Compañía Transmediterránea a intensificar su comunicación con la Península, y al efecto, ha creado una expedición trisemanal, Algeciras-Ceuta, los lunes, miércoles y viernes, días de llegada a Algeciras del expreso de Madrid; dejando, no obstante, subsistente la diaria conducción marítima.

La Dirección general de Correos en su anhelo constante de aprovechar cuantas ocasiones le deparan las circunstancias para el mejoramiento de la función que le está encomendada, considera de utilidad postal la creación de una nueva Oficina ambulante marítima en los días anteriormente expresados.

Con ello podrá ser dedicado el vapor

que sale de Algeciras a las siete y llega a Ceuta a las nueve, para conducir la correspondencia recibida la noche antes por correo y mixto.

A su vez, el vapor que abandonando Algeciras a las quince y treinta, tiene su llegada al punto de término a las diez y seis treinta, habrá de transportar la que haya llegado a la primera de las precisadas plazas en el expreso.

Como quiera que en esta expedición trisemanal concurren las mismas circunstancias que en la diaria, pues análoga es su duración e iguales son sus riesgos, por Real orden de 4 del actual se ha dispuesto que se establezca una Oficina ambulante marítima de Algeciras a Ceuta, independientemente de la que actualmente funciona, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, en viaje redondo, y a cargo de un empleado al que se acreditará la indemnización reglamentaria de 15 pesetas.

A este servicio deberán estar adscritos los dos empleados que al presente desempeñan la Oficina ambulante diaria.

Habiéndose acordado con fecha 22 de octubre del año actual que toda Oficina previamente autorizada, que forme despachos de certificados con destino a la Administración principal de Logroño y Oficinas ambulantes de Zaragoza a Bilbao, Miranda a Logroño y de este punto a Castejón lo efectúen con esta denominación en vez de cursarlas con la de «Ambulante Rioja», por orden de 6 del actual se ha dispuesto que se entienda modificada la expresada orden en el sentido de que las Oficinas, tanto fijas como Ambulantes, que en lo sucesivo hayan de formar despachos de correspondencia certificada destinados a la Ambulante de Zaragoza a Bilbao, los cursen con la rotulación debida; esto es, con la de: «Ambulante de Zaragoza a Bilbao», ya descendente o ascendente en vez de dirigirlos con la de «Ambulante Rioja», lo referente a las de Miranda de Ebro a Logroño y de Logroño a Castejón, que se determina en la repetida orden del 22 de octubre, no tendrá efecto, puesto que se trata de expediciones ambulantes servidas por un solo Oficial.